



ORD.:

ANT.:

Decreto Universitario N°10/2022, de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad del Alba

MAT.:

Comunica resultados plan de fiscalización Ley 21.369, año 2022, y realiza recomendaciones.

SANTIAGO,

DE:

Ana Luisa Neira Urzúa
Jefa División de Supervisión
Superintendencia de Educación Superior

A:

Rafael Rosell Aiquel
Rector
Universidad del Alba

El presente tiene por objeto comunicar los resultados obtenidos por la institución que usted representa, luego de la revisión efectuada por esta División en el marco del plan de fiscalización, año 2022, relativo a la Ley 21.369, aprobado mediante Resolución Exenta N°328 de 2022. Dicha revisión tuvo por objeto verificar la existencia de un modelo de prevención y de un modelo de investigación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y verificar la existencia de un órgano con competencia especial para implementar las políticas, planes, protocolos y reglamentos y, de manera separada, un órgano con competencia especial para investigar y sancionar las referidas materias.

Analizados los documentos presentados por la Universidad del Alba, en el marco de la fiscalización descrita precedentemente, cumpla con informar que se ha estimado que la institución **cumple** con las obligaciones fiscalizadas, conforme a los parámetros definidos para su evaluación, dándose por concluido el proceso de fiscalización del año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el contexto de la revisión de la documentación del antecedente, esta División ha estimado importante transmitir a usted las observaciones y sugerencias que emanan de esta revisión, con el fin de retroalimentar en los aspectos por mejorar para el cumplimiento incremental de las normas de la Ley 21.369 y la mejor implementación de los procesos asociados a ésta.

Se hace presente a usted que las observaciones contenidas en el presente oficio se realizan como parte de las labores de supervisión preventiva que realiza esta Superintendencia, sin que su cumplimiento forme parte de un proceso de fiscalización en esta oportunidad. Por este motivo, no se requiere que la institución dé respuesta a este oficio, atendido que esta Superintendencia desarrollará instancias de trabajo -que serán informadas más adelante- con todas las instituciones de educación superior, con el fin de informar los lineamientos generales que orientaron la formulación de las observaciones contenidas en el presente oficio y de intercambiar experiencias institucionales que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la Ley 21.369.

Respecto del Modelo de Prevención contenido en el Decreto de Rectoría N°19/2022, de 7 de septiembre de 2022, y los demás antecedentes remitidos por la Institución en el proceso de fiscalización llevado a cabo el año 2022, se recomienda revisar y/o complementar los siguientes aspectos:

1. Evaluar la incorporación de las actividades, procesos o interacciones institucionales regulares o esporádicas que generen o incrementen el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género en la Institución.
2. Evaluar la incorporación de la periodicidad con la que se actualizará el diagnóstico.
3. Revisar que las medidas propuestas se encuentren vinculadas a los riesgos identificados en el diagnóstico.
4. Evaluar la incorporación de mayor detalle respecto de las campañas de sensibilización e información enunciadas en el Reglamento para la prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
5. Precisar los mecanismos a través de los cuales se asegurará el acceso permanente a las actividades y campañas de sensibilización e información sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género; sus causas, manifestaciones y consecuencias.
6. Precisar los mecanismos a través de los cuales se capacitará a autoridades, funcionarios y funcionarias, académicos y académicas y personal de la Institución en relación con derechos humanos, violencia y discriminación de género y la periodicidad de éstas.
7. Precisar el mecanismo a través del cual se integrarán contenidos de Derechos Humanos, violencia y discriminación de género en los planes curriculares.
8. Identificar las instancias a través de las cuales se incluirán las políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género en los procesos de inducción institucional.

Respecto del modelo de Investigación y Sanción contenido en la Resolución N°018/2022, de 7 de septiembre de 2022, y los demás antecedentes remitidos por la Institución en el proceso de fiscalización

llevado a cabo el año 2022, se recomienda revisar y/o complementar los siguientes aspectos:

1. Avanzar en la descripción de conductas que configuren acoso sexual, violencia de género y discriminación de género con el fin de operacionalizar la definición legal de estos conceptos. Se recomienda que las conductas sean formuladas a modo de ejemplo, pero no como un listado taxativo.
2. Determinar la forma en que se asegurará que los responsables de las funciones de investigación y sanción de las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género gocen de imparcialidad en el ejercicio de esas funciones, lo que, en este caso, implica la ausencia de conflictos de interés o de prejuicios respecto de los hechos investigados y las partes del proceso (acusado, acusador o testigos).
3. Evaluar la incorporación de procedimientos y medidas específicas para evitar la revictimización y sobreexposición de la parte denunciante o afectada en los procedimientos de denuncia, investigación y sanción.
4. Profundizar en la descripción de medidas específicas que aseguren la recepción, registro y tratamiento reservado de la denuncia.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Ana Luisa Neira Urzúa
Jefa de División de Supervisión
Superintendencia de Educación Superior

Distribución:

- Destinatario 1c
- Partes y Archivo 1c
- División de Supervisión 1c
- **Total 3c**



Ana Luisa Neira Urzúa
Jefe División de Supervisión
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 22/11/2023 HORA: 10:52:18
Visadores: BDP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace :
<http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E10224D13005>